OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado por **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto número 1155 del 10 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta número 0199 del 11 de agosto de 2026, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION**, identificada con NIT. 900.307.331-7, representada legalmente por **EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.054.338, quien se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, con plena capacidad para suscribir el presente OTROSÍ y quien para efectos de este documento se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio de Asociación No. 1037-2026, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

SEGUNDA: Que el ocho (8) de septiembre de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió el convenio de asociación No. 1037-2026 con LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones que permitan contribuir a la garantía de los derechos étnicos y culturales, la prevención del racismo, la preservación de saberes, lugares de historia y memoria, y la implementación de medidas de reparación cultural de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras en el marco de las políticas públicas y el plan nacional de desarrollo 2022-2026.".*

TERCERA: Que de conformidad con la cláusula cuarta denominada "VALOR DEL CONVENIO", el valor del presente convenio corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.551.000.000), discriminados así: (i) APORTES DEL MINISTERIO: La suma de MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.410.000.000), en dinero. (ii) APORTES DE LA ESAL: La suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($141.000.000), en especie, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida. Para respaldar el aporte del MINISTERIO se cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 295726 del 05 de marzo de 2026.

CUARTA: Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava, denominada "DURACIÓN", del Convenio de Asociación No. 1037-2026, las partes acordaron que el plazo de duración del convenio se extendería hasta el quince (15) de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el once (11) de septiembre de 2026.

OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION

QUINTA: Que, mediante comunicación del treinta (30) de octubre de 2026, LA ESAL presentó carta de aceptación de la prórroga del convenio. En virtud de lo anterior, la supervisión del convenio, mediante memorando del doce (12) de noviembre de 2026, radicado bajo el **No MC04985I2026** del trece (13) de noviembre de 2026, presentó solicitud ante el Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios, solicitando la elaboración del **Otrosí No.** 1 correspondiente, consistente en la prórroga de la duración del convenio. Dicho memorando hace parte integral de la presente modificación.

SEXTA: Que la solicitud del doce (12) de noviembre de 2026 suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Culturas Negras, Afrodescendientes, Raizales, y Palenqueras y de Reparación Cultural de la Dirección de Poblaciones, supervisora del convenio, solicitó el **Otrosí No 1 de PRÓRROGA,** hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, en los siguientes términos:

"(…)

6. SOLICITUD

Frente a todo lo anteriormente señalado, se solicita dar trámite al Otrosí No. 1 del convenio No. 1037-2026, para:

> *a. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio hasta el 18 de diciembre 2026, por lo que la CLÁUSULA OCTAVA – DURACIÓN del referido convenio, quedará de la siguiente manera:*
>
> *"CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 18 de diciembre del año del 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."*

(…)"

SÉPTIMA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio y los fines que con él se persiguen, señalando que la suscripción de la presente modificación se adopta como una medida orientada a permitir la culminación de las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral de los compromisos y objetivos previstos en el marco del Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las circunstancias administrativas y operativas que afectaron el desarrollo del cronograma inicialmente previsto. Se deja expresa constancia de que esta modificación no convalida atrasos previos, ni exonera a LA ESAL del cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA: Que, en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que la presente solicitud de prórroga se encuentra debidamente revisada por parte del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido de que los aspectos técnicos y financieros fueron avalados por la supervisión ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Culturas Negras, Afrodescendientes, Raizales, y Palenqueras y de Reparación Cultural de la Dirección de Poblaciones y aceptados por LA ESAL, por lo cual es procedente suscribir el presente Otrosí No. 1 al Convenio de Asociación No. 1037-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 1037-2026 por treinta y tres (33) días calendario, y en consecuencia modificar la Cláusula octava del mismo, quedando de la siguiente manera:

> ***"OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de noventa y ocho (98) días, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."***

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación no genera erogación presupuestal alguna, ni reconocimiento económico, costos directos o indirectos a favor de LA ESAL. Por lo tanto, con la suscripción de este documento LA ESAL renuncia expresamente a cualquier reclamación económica, desequilibrio económico y/o de cualquier otra índole, posterior y derivada de la ampliación del plazo prevista en el presente Otrosí No. 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente modificación el memorando **MC04985I2026** cuyo asunto es "*Solicitud de otrosí modificatorio: Prórroga del Convenio de asociación No. 1037 de 2026, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Fundación Internacional para el Desarrollo Ambiental y Social ESD – INTERNATIONAL ESD FOUNDATION"* junto con el cronograma general ajustado de las actividades pendientes acordado con LA ESAL y el supervisor, y demás documentos que justifican el citado memorando.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de liquidación del convenio, previsto en la cláusula vigésima segunda, se contará a partir de la nueva fecha de terminación. El plan de trabajo, el cronograma de informes y desembolsos y la ejecución de la contrapartida se ajustarán en el Comité Operativo, de conformidad con la cláusula décima sexta del convenio, y se actualizará en SECOP II la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: LA ESAL, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción por la plataforma SECOP II del presente Otrosí No. 1 de prórroga del Convenio de Asociación No.1037-2026, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el convenio, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo convenido en el presente Otrosí. Así mismo, LA ESAL deberá allegar el certificado de no expiración de las pólizas por falta de pago de la prima, mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del convenio y, cuando haya lugar, ajustar el valor del amparo de devolución del pago anticipado al monto efectivamente girado como primer desembolso, de conformidad con la cláusula novena del convenio. El no restablecimiento, ampliación o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento, conforme al parágrafo cuarto de dicha cláusula.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 1037-2026 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Otrosí No.1.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 de prórroga del Convenio de Asociación No. 1037-2026, se perfecciona con la suscripción en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyecto: Lina Fernanda Rocha Quiroga - Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó: Adriana Elizabeth Meza Santander– Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Aprobó: Lina María Urueña Quintero - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios